OTRO SI ADICION AL CONTRATO No. 0639 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CASA DE FUNERALES RINCON SAS

Entre los suscritos a saber **RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR**, en su calidad de Director del Departamento de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 02-01-2020 y Acta de Posesión No. 002 de 02-01-2020 y delegado para suscribir contratos de conformidad con el Decreto 003 de enero de 2021 y Decreto 040 de febrero de 2021 donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, con Nit. No. 890501434-2, quien para todo el efecto se denomina Municipio de San José de Cúcuta, por una parte y por la otra **CASA DE FUNERALES RINCON SAS**, identificada con NIT. No. 807.002.259-7, representada legalmente por la señora **MARCELA ANAIS RINCON PEREZ**, mayor de edad, representada legalmente con cedula de ciudadanía No. 60.306.560 de Cúcuta, actuando en su calidad de representante legal de la referida entidad según consta en cámara de comercio de Cúcuta y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar el Contrato No. 0639 de 2021, en consecuencia se deberá adicionar recursos y modificar el Numeral Sexto y Séptimo de la Aceptación de oferta Valor y Forma de pago, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: 1. Que el 30 de marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "**PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA POBLACION DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA EN LA VIGENCIA 2021**", 2. Que de conformidad con el **Numeral 6. VALOR** quedo establecido: - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de CINCUENTA MILLONES DE PESIOS MLCTE ($50.000.000), incluido I.V.A si a ello hubiere lugar y demás tributos locales. 3. Que de conformidad con el **numeral 7. FORMA DE PAGO**, quedo establecido así: Se pagará mediante acta de pagos parciales a satisfacción por parte del Supervisor designado del Contrato. El pago está supeditado a disponibilidad del PAC. La entidad efectuará al Contratista el pago acordado en pesos colombianos, dentro de los sesenta días siguientes al recibo de los documentos necesarios para la radicación de la cuenta de cobro y de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y los documentos que de él hacen parte. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se

OTRO SI ADICION AL CONTRATO No. 0639 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CASA DE FUNERALES RINCON SAS

encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda El pago se hará utilizando el sistema de línea, por lo cual la empresa deberá colocar en la factura digital el nombre de la entidad bancaria, la clase y el número de cuenta, y que esta figure a nombre de la razón social (persona jurídica). 4. Que la supervisora del contrato indica que el día 31 de julio de 2021 la empresa contratista pone en conocimiento el estado actual del proceso de los gastos ocasionados a corte en el mes de julio de los corrientes, donde indica que conforme al balance realizado y al presentar la cuenta de cobro del mes de junio se evidencia un saldo pendiente que para el corte a 30 de julio se estaría dando por ejecutado los recursos adjudicados en el presente contrato. 5. Que la supervisora del contrato la Dra. Angelica Paola Osorio Cuberos conforme a lo anterior manifiesta que: a) Debido al volumen de personas que requieren el servicio de exequiales en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad en consecuencia de la Crisis de Pandemia COVID 19 y otras situaciones que hace que la demanda del servicio sea cada día mayor, se requiere adicionar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MLCTE ($25.000.000.00)**, bajo las siguientes consideraciones: a) Que debido a la necesidad de continuar prestando el servicio se solicito por medio de la oficina de contratación los recursos con el fin de adicionar el cincuenta (50%) por ciento del contrato conforme al Artículo 40 de la ley 80 de 1993, b) Que como consecuencia la secretaria de Hacienda del Municipio el día 6 de Agosto de 2021 expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02455, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.41 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, c) Que en vista de que ya se tenían los recursos disponibles y de la necesidad de adicionar el contrato solicite a la empresa contratista la aprobación previa para suscribir el presente documento, d) Que conforme a esta necesidad y a la solicitud realizada, la empresa contratista CASA DE FUNERALES RINCON SAS, indico mediante correo electrónico lo siguiente: (..) que está de acuerdo con la Adición de los recursos e indica que acepta la adición bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas en el contrato, y de la misma forma da por entendido que está de acuerdo con la forma de pago de los recursos adicionados, e) Que conforme a lo anterior se requiere realizar el documento soporte de la respectiva adición. 6. Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la supervisora y la aceptación del contratista el Ordenador del Gasto ordena realizar la respectiva adición y modificar el valor del contrato contendía en el numeral 6 de la aceptación de Oferta. 7. Que el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 del 2007 y la Ley 80 de 1993, en virtud de lo consagrado en el artículo 40, inciso segundo del parágrafo, los contratos que celebren las entidades

OTRO SI ADICION AL CONTRATO No. 0639 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CASA DE FUNERALES RINCON SAS

estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por tanto, la presente adición no supera el (50%) del valor inicial, lo que, indica que se permite el presente otro sí de Adición. 8. Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan de compras. 9. Que a la fecha del presente otro si, se encuentras vigente el contrato No 0639 de 2021. 10. Que el presente otro si no colige en otro tipo de contrato o negocio jurídico, ni tampoco modifica en sustancia el objeto contractual, por el contrario, se encuentra en marcado en él. 11. Que jurídicamente está modificación no afecta el equilibrio financiero contractual de ninguna de las partes. 12. Que las partes de común acuerdo proceden a adicionar y modificar las siguientes cláusulas del Contrato No. 0639 de 2021, de conformidad: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MLCTE ($25.000.000.00)** con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.41 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02455 del 6 de agosto de 2021, el MUNICIPIO cancelara al contratista la presente adición conforme a los valores causados por la ejecución del objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento a entera satisfacción, junto con el respectivo informe de supervisión a cargo del funcionario designado por la entidad para que ejerza la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. 2. Soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al sistema de seguridad social integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje) 3. El pago de impuestos a que hubiere lugar. 4. En todo caso vale la pena resaltar que los pagos correspondientes al presente contrato, estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modifíquese el Numeral 6. Valor -Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato incluida la adición será de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESIOS MLCTE ($75.000.000),** incluido I.V.A si a ello hubiere lugar y demás tributos locales. **CLÁUSULA TERCERA**. Modifíquese el Numeral 13 – Garantías y Mecanismo de Cobertura del Riesgo- actualizara las pólizas de garantía relacionadas en el contrato principal de acuerdo a los términos señalados en el contrato, incluyendo la adición del presente. PARAGRAFO. Esta obligación se debe cumplir a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA**: Hacen parte integral del presente OTRO SI los documentos enunciados en el quebrando del presente. **CLAUSULA QUINTA** Todas las cláusulas y demás estipulaciones

OTRO SI ADICION AL CONTRATO No. 0639 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y CASA DE FUNERALES RINCON SAS

contractuales del Contrato No. 0639 de 2021 que aquí no se modifican o adicionan expresamente, continuarán vigentes en su mismo tenor

Se firma la presente acta en la ciudad de Cúcuta, a los

10/08/2021

POR EL DEPARTAMENTO

RENE ~~FRANCISCO~~ DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director
Departamento Administrativo de Bienestar Social.

EL (LA) CONTRATISTA

MARCELA ANAIS RINCON PEREZ
R/L CASA DE FUNERALES RINCON SAS

Supervisor (a) del Contrato

Vo.bo. **ANGELICA PAOLA OSORIO CUBEROS**
Profesional G01

Proyectó Revisó	Damaris Osorio Buenaver- Abg. Apoyo Contratación DABS	